

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, “el Convenio”), que suscribe de una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, con RUC N° 20606497483, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Procuradora General del Estado, señora **MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE**, identificada con DNI N° 09483131, conforme a la Resolución Suprema N° 042-2022-JUS y a la Resolución Suprema N° 099-2024-JUS, a quien en adelante se le denominará **LA PGE**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, con RUC N° 20131023414, con domicilio legal en Av. Gral. Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora **TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE**, identificada con DNI N° 08090775, designada mediante Resolución Ministerial N° 338-2023-TR, en base a la delegación de facultades de Resolución Ministerial N° 204-2025-TR, a quien en adelante se le denominará el **MTPE**.

Toda referencia a **LA PGE** y al **MTPE** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución del Procurador General del Estado N° D000142-2022-JUS/PGE-PG, se conforma el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado “Comisión de Transferencia de la Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado”, encargada de recibir y analizar la información que se transfiera a la Procuraduría General del Estado correspondiente al proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a incorporarse en la Procuraduría General del Estado, con una vigencia de hasta dos (2) años desde su creación, la misma que fue ampliada mediante Resolución del Procurador General del Estado N° D000756-2024-JUS/PGE-PG hasta el 8 de noviembre de 2026.
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial N°441-2023-TR, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal denominada “Comisión de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Procuraduría General del Estado”, cuyo objeto es llevar a cabo el proceso de transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a la Procuraduría General del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad mantener la continuidad operativa de los servicios de la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante PP-MTPE).

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer condiciones de apoyo operativo temporal que brindará el **MTPE** en favor de la PP-MTPE.
- 3.2 **LAS PARTES** señalan que los créditos presupuestarios asignados para financiar los gastos de la PP-MTPE han sido incorporados en el presupuesto anual para el año fiscal 2026 de **LA PGE**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

- 4.1 La **PGE**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1326. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y constituye un Pliego Presupuestal, tal como se señala en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- 4.2 El **MTPE**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Ley N° 29381, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; que responde a las siguientes áreas programáticas de acción: Derechos fundamentales en el ámbito laboral, materias socio-laborales y relaciones de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, inspección del trabajo, promoción del empleo y el autoempleo, intermediación y reconversión laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, información laboral y del mercado de trabajo; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del diálogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA BASE LEGAL

- 5.1 Constitución Política del Perú.
- 5.2 Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.3 Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- 5.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.5 Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- 5.6 Resolución Ministerial N° 194-2024-TR, que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 5.7 Resolución del Secretario General N° 001-2019-TR/SG que aprueba la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4 *"Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales"*
- 5.8 Resolución N° D000881-2025-JUS/PGE-PG, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
- 5.9. Resolución de Gerencia General N° D000030-2024-JUS/PGE-GG, que aprueba la Directiva N° 001-2024-PGE/GG, que aprueba la "Directiva que regula la gestión de instrumentos de cooperación en la Procuraduría General del Estado".

La mención a las normas citadas en la presente cláusula, incluye sus modificatorias, complementarias o sustitutorias.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

6.1 COMPONENTE DE RECURSOS HUMANOS

6.1.1 EL MTPE se compromete a:

- a) Permitir que los servidores de la PP-MTPE registren su asistencia en el reloj marcador asignado por el **MTPE**, hasta el 30 de junio de 2026.
- b) Remitir de manera mensualizada a **LA PGE** la información de registro de asistencia.
- c) Brindar asistencia médica primaria al personal de la PP-MTPE, en caso de emergencia o de urgencia.

6.1.2 LA PGE se compromete a:

- a) Realizar todas las coordinaciones posteriores respecto a la administración y uso de la información de recursos humanos que serán ejecutadas por **LA PGE** bajo sus lineamientos y normatividad interna.
- b) Disponer el uso de fotocheck o elementos visibles de identificación del personal de la PP-MTPE al ingresar y permanecer en la sede del **MTPE**.
- c) Asumir los daños que pudiera ocasionar el personal de la PP-MTPE a las instalaciones de la sede del **MTPE**, distintas a las que se den por el uso de las mismas.
- d) Respetar el aforo establecido para el área que viene ocupando en la sede del **MTPE**.
- e) Disponer que el personal de PP-MTPE se sujete a las medidas de control y seguridad para el acceso a las instalaciones del MTPE. Estas medidas de control y seguridad se extienden para aquellas personas que deseen acceder a la PP-MTPE.

6.2 COMPONENTE DE BIENES Y SERVICIOS

6.2.1 EL MTPE se compromete a:

- a) Mantener disponible el espacio destinado para la evacuación del personal de la PP-MTPE en casos de emergencia.
- b) Brindar los servicios de seguridad y vigilancia, limpieza y mantenimiento respecto a las áreas comunes, ascensores y servicios higiénicos.
- c) Brindar las facilidades para que la PP-MTPE, permanezca en uso del área que viene ocupando bajo las medidas de control y seguridad que expida el **MTPE**.

6.2.2 LA PGE se compromete a:

- a) Realizar todas las coordinaciones posteriores a la suscripción del presente Convenio, respecto a la continuidad operativa de la PP-MTPE en materia del componente de bienes y servicios.
- b) Abonar el monto correspondiente a los consumos de energía eléctrica, suministro de agua, internet, mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, arbitrios, servicio de limpieza y mantenimiento, y servicio de vigilancia y seguridad, a partir del 01 de abril de 2026, los mismos que serán calculados por el **MTPE** en forma proporcional. Este plazo no podrá extenderse.

- c) No modificar las instalaciones asignadas a la PP-MTPE, dando estricto cumplimiento al correcto uso de los bienes del **MTPE**.
- d) No utilizar o instalar nuevos equipos cuya demanda de energía eléctrica pudiera afectar la carga total de energía eléctrica suministrada a las instalaciones del **MTPE**.

6.3 COMPONENTE DE ACERVO DOCUMENTARIO

6.3.1 EL MTPE se compromete a:

- a) Mantener los accesos al Sistema de Gestión Documental (SGD) en modo lectura y con capacidad de descarga, para el personal de la PP-MTPE que será transferido a **LA PGE** y que cuenten con acceso a los mismos. De ser necesario, transferir los archivos digitales que correspondan y la información de las bandejas de los sistemas de trámite documentario de los usuarios de la PP-MTPE materia del presente Convenio, en los medios de almacenamiento proporcionados por **LA PGE**.
- b) Preservar en su repositorio digital o el que haga sus veces, los documentos electrónicos generados por la PP-MTPE hasta su respectiva transferencia digital, garantizando su intangibilidad.
- c) Mantener en custodia el acervo documental de la PP-MTPE identificado y validado por la PGE, en los espacios habilitados por el **MTPE**.
- d) Brindar facilidades logísticas y técnicas necesarias a la PP-MTPE, para la correcta ejecución de obligaciones sobre los préstamos documentales físicos y digitales, por el periodo de la custodia del acervo documental.
- e) Remitir a **LA PGE** la relación de piezas documentales pendientes de devolución al concluir la custodia temporal a la que refiere el literal c) del presente numeral; como resultado del servicio archivístico brindado, a fin de realizar el seguimiento para la devolución de los mismos.
- f) Realizar la actividad “Entrega-recepción de la información obrante en el archivo central de la PGE” al concluir la custodia temporal del acervo documental de la PP-MTPE.

6.3.2 LA PGE se compromete a:

- a) Realizar la actividad “Entrega-recepción de la información obrante en el archivo central de la PGE” al concluir la custodia temporal del acervo documental de la PP-MTPE.
- b) Recibir a través de su Mesa de Partes Virtual (<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>), los documentos dirigidos a la PP-MTPE, a partir de suscrito el convenio.
- c) Proporcionar los medios de almacenamiento necesarios para la entrega de los archivos digitales que correspondan y la información de las bandejas del sistema de trámite documentario y correos electrónicos de los usuarios de la PP-MTPE materia del presente Convenio.
- d) Gestionar la habilitación de recursos necesarios para la implementación del Archivo Central de **LA PGE**, para la recepción física del acervo documental a transferir por el **MTPE**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y el plazo que establece el presente Convenio.

6.4 COMPONENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

6.4.1 EL MTPE se compromete a:

- a) Mantener el Sistema de Gestión Documental (SGD) alojado en los servidores del **MTPE**. Asimismo, entregar a **LA PGE** los archivos digitales generados hasta suscrito el convenio; correspondiente a las bandejas del sistema de trámite documentario de los usuarios de la PP-MTPE. La información será entregada por única vez en el mismo formato en que se encuentren registrados, a la solicitud de **LA PGE**.
- b) Proporcionar a **LA PGE** copias de seguridad de los correos electrónicos institucionales del personal de la PP-MTPE, así como de las carpetas compartidas vinculadas a su gestión, que sean generadas hasta suscrito el convenio; en atención a la Política de Seguridad de la Información del **MTPE** o documento que haga sus veces. La información será entregada por única vez en el mismo formato en que se encuentren registrados, a la solicitud de **LA PGE**.
- c) Deshabilitar las cuentas de correo electrónico asignadas a la PP-MTPE el 30 de enero de 2026; previa entrega de las copias de seguridad de los correos electrónicos, al responsable del componente tecnológico por parte de **LA PGE**. Este plazo no podrá prorrogarse.
- d) Efectuar las coordinaciones necesarias para el proceso de transición de cambio de dominio institucional del **MTPE** a **LA PGE**.
- e) El **MTPE** procederá a cancelar los certificados digitales, y **LA PGE** realizará el alta de los certificados digitales del personal transferido. Para el caso de los servidores de la PP-MTPE, **LA PGE** gestionará la adquisición de los dispositivos tokens.
- f) Dotar a la PP-MTPE del servicio de internet hasta el 30 de junio de 2026, prorrogable hasta 03 meses adicionales, a solicitud de **LA PGE** y aprobación del **MTPE**.
- g) Una vez efectuada la independencia del servicio de internet de la PP-MTPE, el **MTPE** procederá al retiro del dominio institucional “**MTPE.gob.pe**” de los equipos de cómputo transferidos, previa comunicación formal por parte de **LA PGE**.

6.4.2 LA PGE se compromete a:

- a) Habilitar correos electrónicos bajo el dominio “pge.gob.pe”, a fin de que la PP-MTPE, a partir de suscrito el convenio, utilice únicamente dicha cuenta.
- b) Cumplir con las medidas de control y seguridad del **MTPE** para el uso de la red.
- c) Una vez efectuada la independencia del servicio de internet, **LA PGE** procederá con la configuración del dominio “**pge.gob.pe**” de los equipos de cómputo transferidos.

6.5 CAPACITACIONES RESPECTO A LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

LA PGE se compromete a:

- a) Diseñar, coordinar e impartir programas y/o talleres de capacitación respecto al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos o pago de contraprestación entre **LAS PARTES** y que la ejecución de los compromisos del mismo se hará conforme a la disponibilidad presupuestal que cada una de **LAS PARTES** gestione para tal fin, con el propósito de que cada actividad e iniciativa que se acuerde pueda llevarse a cabo y concretarse.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen designar como coordinadores institucionales al servidor responsable de cada componente según su materia, conforme a los siguientes representantes:

8.1 Por LA PGE

- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Talento Humano.
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Abastecimiento
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Tecnologías de la Información
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

8.2 Por EL MTPE

- El/La Jefe de la Oficina General de Administración
- El/La Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos
- El/La Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Los/as coordinadores interinstitucionales se encargan de gestionar reuniones, coordinar la implementación, seguimiento y supervisión de las actividades que se establezcan en el presente Convenio, según el componente materia de su competencia. Asimismo, realizan las acciones para evaluar los resultados y cumplimiento de los compromisos y objeto del presente Convenio, dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades.

Los/as coordinadores/as interinstitucionales podrán designar servidores, para los fines de la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el presente Convenio.

En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra

parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que consta por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el que deberá constar por escrito de fecha cierta.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio.

Para tal efecto, la parte afectada cursará a la otra parte una comunicación de fecha cierta indicando la/s cláusula/s de Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días hábiles ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple, regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo, sin que se produzca dicha regularización, la parte afectada dará por resuelto el presente Convenio automáticamente. La resolución del presente Convenio, se formaliza a través de la recepción de la comunicación remitida vía la mesa de partes respectiva.

- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento legal u otras causas no imputables a **LAS PARTES**, debidamente comprobadas, que hagan imposible continuar con la ejecución del presente Convenio; en cuyo caso **LAS PARTES** podrán remitir una comunicación formal, según lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta, poniendo término anticipado al presente Convenio. La aplicación de la presente causal no generará responsabilidad para **LAS PARTES**.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, bastando para ello que la parte curse una comunicación formal (con cargo de recepción), según lo establecido en el presente Convenio (Cláusula de domicilio), a la otra parte; con una anticipación de treinta (30) días.

La parte que invoque el motivo de la resolución a su contraparte, debe formalizarse a través de una carta u oficio dentro de un plazo de quince (15) días calendario/hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido o tener conocimiento del hecho en caso de incumplimiento injustificado; o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos descritos en las letras c) y d), la resolución del presente Convenio surtirá efectos en la fecha que una de las partes comunique su decisión a la otra, por escrito.

La resolución del presente Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y/o se comprometen a:

- a) Conducirse en todo momento, durante la vigencia del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- b) En ese sentido **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el presente Convenio, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- c) Que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.
- d) Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento en el marco del Convenio y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- e) El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, donde **LAS PARTES** podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.

Las modificaciones de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación de ejecutarse el mismo, a través de mesa de partes; caso

contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá efectos legales a **LAS PARTES**.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio con firma digital, entrando en vigencia a partir de la fecha de la última suscripción.

MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE

Procuradora General del Estado
Procuraduría General del Estado

TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ

BRACAMONTE
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Promoción del
Empleo